



**ANÁLISIS DE LA INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO Y LA EQUIDAD  
DE LAS MUJERES EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026  
“COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”**

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Los puntos de vista y opiniones de esta publicación no reflejan necesariamente los de USAID o los del Gobierno de los Estados Unidos.



## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
ASPECTOS GENERALES	4
TRANSFORMACIÓN 1: ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL	5
TRANSFORMACIÓN 2: SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL	7
SISTEMA NACIONAL DE CUIDADO	8
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL UNIVERSAL Y ADAPTATIVO	9
DETERMINANTES DE LA SALUD Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES	10
VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS	11
POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LA AUTONOMÍA ECONÓMICA, EL EMPRENDIMIENTO, EL EMPLEO Y LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DE LAS MUJERES	13
JUSTICIA	15
POLÍTICA DE DROGAS	16
DEPORTE Y CULTURA	16
TRANSFORMACIÓN 3: DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN	17
TRANSFORMACIÓN 4: TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN CLIMÁTICA	18
TRANSFORMACIÓN 5: CONVERGENCIA REGIONAL	19
PAZ TOTAL E INTEGRAL	21
ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO	22
POLÍTICA DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y VBG	22
CORRESPONSABILIDAD DEL CUIDADO	23
ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	23
PARTICIPACIÓN DEL CAMPESINADO	23
ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN	23



## INTRODUCCIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) es el documento de política pública que traza los objetivos de largo plazo y las metas y estrategias de mediano plazo que desarrollará el gobierno Nacional durante el periodo para el que fue elegido, por lo tanto, se dice que es la hoja de ruta que guía las acciones del gobierno. Se compone de una parte general (bases del plan) y un plan plurianual de inversiones.

En el plan se establecen las políticas, programas y proyectos que el gobierno prevé ejecutar durante el cuatrienio, por lo tanto, lo que queda plasmado en el PND son los compromisos del gobierno Nacional con la sociedad. Además, el PND tiene fuerza de Ley, por lo que es exigible y está sujeto a los procesos de monitoreo y seguimiento. Sin embargo, hay que tener en cuenta que lo que queda plasmado en el Plan es “indicativo” pues depende, entre otras cosas, de la disponibilidad presupuestal y de ejercicio político para la aprobación de sus disposiciones en el Congreso de la República.

Dando cumplimiento a los procedimientos para la aprobación del PND, estipulados en la Ley 152 de 1994, el gobierno Nacional radicó el PND ante el Congreso de la República, el 6 de febrero de 2023, y allí cursó el trámite legislativo correspondiente, primero en las comisiones de asuntos económicos Terceras y Cuartas de ambas cámaras, y después en sesiones plenarias en Cámara y Senado. Como resultado de este ejercicio de discusión y participación, el pasado 5 de mayo se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia Potencia Mundial de la vida”.

El objetivo de PND es “es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común”.

Para lograr este objetivo, el plan se estructura en 5 Transformaciones, un capítulo de Paz Total e Integral y 8 Actores Diferenciales, que son transversales a las demás disposiciones del PND. Cada Transformación se compone de catalizadores, que son las acciones que se deben cumplir para materializar los cambios propuestos.



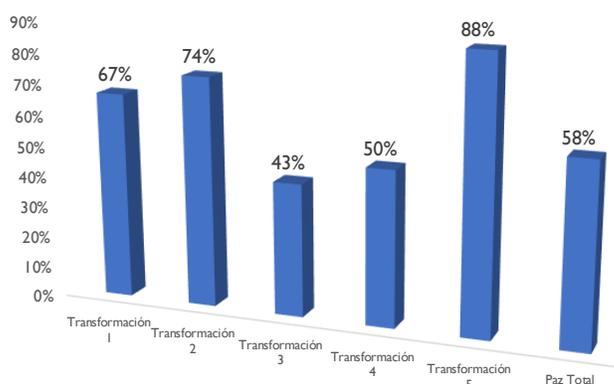
Fuente: Elaboración propia, con base en el PND

Para realizar el análisis de la inclusión del enfoque de género y la equidad de la mujer en el PND, tanto en las bases como en la Ley del Plan, se tuvieron en cuenta todas aquellas disposiciones que establecieran explícitamente el enfoque de género, o que indicaran medidas diferenciales para las mujeres.

En general, del análisis se puede establecer que el PND reconoce las desigualdades y violencias que experimentan las mujeres a lo largo de su ciclo de vida y del rol que estas desempeñan como *tejedoras de la paz*, *guardianas del agua* y *defensoras del territorio y de la vida*, temas prioritarios para este gobierno. Sin embargo, el enfoque de género no está de forma transversal en todas las transformaciones y catalizadores, las iniciativas para la equidad de la mujer se concentran básicamente en los catalizadores de la Transformación 2, de Seguridad Humana y Justicia Social; la Transformación 5, de Convergencia Regional, y lo planteado en el capítulo de Paz Total, especialmente frente a la implementación del Acuerdo de Paz con las FARC-EP, aunque todas las transformaciones cuenten con medidas para la equidad de género.

Por su parte, el 12,6% de los artículos de la Ley del PND tienen medidas para la equidad de género y la equidad de las mujeres. (ver Anexo 1)

Catalizadores con medidas de género, por Transformación



Fuente: Elaboración propia, con base en el análisis del PND

En varios sectores aún hace falta fortalecer el enfoque de género (por ejemplo, en los temas relacionados defensa y seguridad, economía popular, producción agropecuaria, reindustrialización, entre otros). De hecho, hay ejemplos en los que entre la primera versión del PND, entregado al CNP, y el documento presentado ante el Congreso se eliminó el enfoque de género y no se volvió a incluir en el texto del PND aprobado.

Es el caso del catalizador “Convivencia y seguridad ciudadana corresponsable y participativa”, que en el borrador de las bases de Plan proponía “*la profesionalización del servicio mediante el desarrollo humano de sus integrantes, a través de la institucionalización de un modelo de servicio de policía orientado a las personas, con enfoques de género, respetuoso de los Derechos Humanos, y con un accionar íntegro*” y que en el documento presentado para el trámite no incluyó de ninguna manera el enfoque de género.

Lo mismo ocurrió en el catalizador “Legitimidad, transparencia e integridad de las instituciones para la seguridad humana”, que en el borrador del Plan incluía estrategias para el respeto de los DD.HH. y el DIH del sector defensa, entre esas, robustecer “*los mecanismos de denuncia de irregularidades para generación de*

*un entorno seguro para la igualdad de género*”, y que en la versión final elimina lo relacionado al enfoque de género.

Sin embargo, hay que reconocer que durante el trámite legislativo se ampliaron los artículos que contienen enfoque de género y que fortalecieron las medidas para la equidad de la mujer en temas relacionados con la Paz Total, la política de drogas, las violencias basadas en género, y tierras. También hay que decir que en las discusiones en el Congreso se eliminó el artículo relacionado con la actualización de la política de derechos sexuales y reproductivos y que esto también tuvo efectos en las bases del Plan, puesto que se excluyeron los derechos reproductivos del texto.

Ahora bien, hay que decir que las iniciativas propuestas son necesarias, y reflejan la intención de avanzar hacia una sociedad más equitativa para las mujeres, pero no son suficientes y requieren concreción a la hora de implementarse. Del diseño de las estrategias, instrumentos para la implementación de las políticas, programas y medidas contenidas en el PND depende cómo se va a avanzar en el cierre de brechas de género, por lo tanto, la participación de las mujeres será fundamental, tanto en la formulación de la política como en la veeduría y el seguimiento al PND.

Por otra parte, ningún indicador propuesto en las transformaciones del PND, que pueda ser desagregado por sexo, tiene metas diferenciadas entre hombres y mujeres, por lo que no es posible establecer cuál es el compromiso real del gobierno frente al cierre de brechas de género. El capítulo “El cambio es con las mujeres” propone 5 indicadores (de primer nivel) específicos para esta población, pero estos son insuficientes para medir el avance en equidad de género de manera integral en las políticas públicas, proyectos e iniciativas contenidas en el PND. Y hay otros 10 indicadores de segundo nivel (1 sin meta).

En el texto del PND aprobado se eliminó el indicador “Promedio de horas semanales de mujeres jefas de hogar dedicadas a cuidar niños, niñas, adultos mayores o personas con discapacidad”, que hacía parte de los indicadores de primer nivel de la Transformación 2. También se eliminó el indicador de segundo nivel que hacía referencia al “porcentaje de inclusión financiera para la equidad de género y la economía popular” y se borró la desagregación por sexo del indicador de segundo nivel “Población joven que ni estudia ni trabaja (NINIS)”

Tampoco es posible determinar cuánto dinero se destinará para el cierre de brechas de género y la equidad de la mujer porque el plan plurianual de inversiones se presentó por transformación y sin regionalización.

Adicionalmente, el tema de género no se presenta de manera interseccional, hay muy pocas medidas para las mujeres en los otros capítulos de “actores diferenciales para el cambio”. Por ejemplo, no hay ninguna mención a las mujeres o el enfoque de género en el capítulo de *Pueblos y comunidades étnicas* y una sola en el de *Reparación efectiva e integral a las víctimas*. Las mujeres se siguen presentando como un grupo poblacional y no como un agente diverso formado por diferentes grupos poblacionales.

Finalmente, por la forma como está estructurado el PND, es complejo revisar la articulación entre las transformaciones y el capítulo de mujeres, pues este último no sigue la misma estructura de las transformaciones. Algunas de las medidas con enfoque de género y para la igualdad de las mujeres se encuentran directamente en las transformaciones y son complementadas con lo expuesto en el capítulo de mujeres, mientras que otras transformaciones (con sus respectivos catalizadores) solo cuentan con medidas en el capítulo de mujeres. Además, hay iniciativas para la equidad de la mujer que impactan más de una transformación (por ejemplo, las relacionadas con la planeación y el ordenamiento territorial). Para entender cómo se hizo el análisis de la articulación entre las

transformaciones, el proyecto de ley y el capítulo de mujeres, se anexa el archivo de Excel “Inclusión del enfoque de género en PND aprobado”.

A continuación, se presenta los temas y propuestas más relevantes para la equidad de la mujer en cada una de las transformaciones del PND.

## ASPECTOS GENERALES

El PND tiene 3 ejes de transformación principales, que tienen como punto de partida el territorio:

- i) *el ordenamiento del territorio alrededor del agua*
- ii) *la transformación de las estructuras productivas, de tal manera que las economías limpias y biodiversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono*
- iii) *la sostenibilidad, que tiene que estar acompañada de la equidad y la inclusión.*

De estos tres ejes, el de ordenamiento territorial es que tiene una estrecha relación con las demás transformaciones. Por lo tanto, es importante que se creen medidas vinculantes para que los diferentes instrumentos de planeación y ordenamiento territorial incluyan el enfoque de género y la participación efectiva de las mujeres en su formulación y seguimiento.

Adicionalmente, el ARTÍCULO 4 de la Ley establece como ejes transversales del PND: i) la Paz Total, que tendrá presente los enfoque de género, cultural y territorial; ii) los actores diferenciales para el cambio, agentes activos del cambio para lograr una sociedad libre de estereotipos, donde se superen las discriminaciones basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, y en la que se cierren las brechas causadas por el conflicto armado y las divisiones entre lo urbano y lo rural; y iii) Política Exterior con enfoque de género.

Por otra parte, visibilizar las desigualdades que enfrentan las mujeres, así como la divulgación de esta información, ayuda a concientizar a la población y a generar menos resistencia frente a la implementación de medidas que permitan avanzar hacia la equidad de género, además de permitir el seguimiento a los programas y a la inversión destinada al cierre de brechas. A pesar de que los indicadores del PND no incluyen esta desagregación, el capítulo de mujeres establece que “*Se integrarán de manera más robusta las variables de género e interseccionalidad en los sistemas de información y registros administrativos nacionales y se fortalecerá el enfoque interseccional del Observatorio de Asuntos de Género y su rol para crear una red de observatorios territoriales.*”

En este sentido, para poder hacer seguimiento a los recursos invertidos en los programas y proyectos para la equidad de género, el PND propone el *fortalecimiento del uso del trazador Presupuestal para la Equidad de la Mujer*. Esto permitirá establecer el monto de las partidas presupuestales de inversión y funcionamiento, a nivel nacional y territorial, destinados a promover la equidad de la mujer y establecer la eficacia los recursos en la reducción de la brecha de género.

Finalmente, para lograr la equidad entre hombres y mujeres es importante que las necesidades específicas de las mujeres sean tratadas de manera integral y tenidas en cuenta en los procesos de planeación, implementación y seguimiento de las políticas públicas. Para esto, se requiere la participación activa y efectiva de las mujeres en los espacios de toma de decisiones, pues la inclusión del enfoque de género solo se puede implementar por medio de la participación de las mujeres.

Para esto, además de las medidas relacionadas por la planeación y el ordenamiento territorial, el PND propone que “*todos los sectores administrativos a nivel nacional y territorial deberán contar con un comité sectorial de género y/o fortalecer instancias similares*”, así como aumentar la representación de las mujeres, de forma paritaria, en diferentes cargos públicos e impulsar la participación de las organizaciones de mujeres en las instancias de participación nacional y local.

## **TRANSFORMACIÓN I: ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL**

El ordenamiento del territorio es una apuesta central en el PND, de los determinantes ambientales y sociales del ordenamiento depende el desarrollo ambiental, el uso del suelo, la distribución de la tierra, las inversiones en infraestructura y la provisión de servicios públicos, entre otros.

Por este motivo, es importante que las mujeres participen de los espacios de decisión frente a la planeación y el ordenamiento del territorio. Entender que las mujeres y los hombres habitan y se apropian de los espacios, servicios y equipamientos del territorio de forma diferenciada, y que tienen necesidades distintas, es crucial para el diseño de las políticas, y esto solo se puede visibilizar por medio de la participación de mujeres y hombres en las instancias de discusión y decisión de la planeación territorial.

En ese sentido, los catalizadores de esta transformación plantean una mayor participación de las comunidades en los procesos de formulación, seguimiento y toma de decisiones para el desarrollo ambiental, la planeación y el ordenamiento territorial. La participación de las mujeres aparece de forma explícita para el catalizador del Catastro Multipropósito, donde se menciona el diseño de lineamientos para que los gestores catastrales “*permitan la incorporación del enfoque de género en la operación catastral multipropósito*”. Sin embargo, el verbo “permitir” de esta iniciativa no se desprende el carácter imperativo de llevar a cabo una participación efectiva de las mujeres y de incluir el enfoque de género en la realización de las operaciones catastrales.

Por su parte, el capítulo de mujeres va un paso más allá al establecer que:

- “*se incorporará el enfoque de género en los estudios de impacto ambiental, garantizando la participación efectiva de las mujeres en cada uno de los espacios de participación ciudadana en materia ambiental*”
- “*los proyectos con participación comunitaria (infraestructura, vivienda, minas y energía, agua, entre otros) tendrán cláusulas para promover la participación efectiva de las mujeres. Se deberán definir lineamientos para superar las barreras para su participación en la planeación territorial y para la inclusión del enfoque de género en los instrumentos de ordenamiento territorial.*”

Formular lineamientos es un proceso necesario, pero no suficiente para lograr la participación efectiva de las mujeres, por lo que las cláusulas serán un instrumento vinculante para asegurar la presencia de las mujeres en estos espacios de participación y decisión.

Con relación a la participación de las mujeres rurales en la planificación territorial el ARTÍCULO 52 de la Ley del PND, que modifica el artículo 4 de la Ley 160 de 1994 [del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino], amplía el concepto de mujer rural a que hace referencia y los subsistemas de la reforma agraria al establecer que la “*planificación deberá considerar las necesidades y los intereses específicos de las **mujeres campesinas, afrocolombianas e indígenas** (...)*” en los ocho subsistemas propuestos, que incluyen adjudicación de tierras, solución de conflictos socioambientales, infraestructura, asistencia técnica, delimitación de territorios, entre otros.

Frente a los temas de formalización, adjudicación y regularización de tierras, que es un tema crucial para reducir brechas de género, especialmente en el sector rural, en el capítulo de mujeres se establece la formulación de “*mecanismos jurídicos e institucionales que garanticen el acceso, formalización y restitución de tierras a mujeres rurales, y se impulsará el ajuste a la Ley 731 de 2022 de mujer rural*” y se incluyó un indicador de primer nivel referente a “*títulos formalizados a mujeres rurales mediante título individual*”.

Adicionalmente, el ARTÍCULO 339 de la Ley del PND, agrega el literal d) al artículo 31 de la Ley 160 de 1994, de tal manera que se permita la adquisición de tierras para: “*beneficiar a mujeres rurales y*”

*campesinas de conformidad con el diagnóstico y priorización que realice el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad. El Programa de adjudicación para mujeres rurales aquí dispuesto deberá ser objeto de evaluación permanente para determinar la asignación de recursos necesarios para su ejecución, de modo que se mantenga hasta corregir la inequitativa distribución de derechos de propiedad que obra en perjuicio de las mujeres (...)*". E insta a la Agencia Nacional de Tierras -ANT- a administrar y reportar la información de los programas de acceso a tierras en el Observatorio de Tierras Rurales, con categorías específicas en titulaciones individuales a hombres rurales, titulaciones individuales a mujeres rurales y titulaciones conjuntas.

La importancia de este tema radica en que no solo resuelve la seguridad jurídica con relación a la tenencia de la tierra, sino que además tiene efectos directos sobre el acceso a créditos y a proyectos de extensión agropecuaria, distritos de riego, asistencia técnica y demás apoyos que se ofrecen para sector agropecuario; a los que las mujeres tienen menos acceso. En este sentido, el capítulo de mujeres plantea el fortalecimiento de *"los sistemas de información que incluyan a la Superintendencia de Notariado y Registro y se implementarán mecanismos de inclusión financiera y productiva que reconozcan, reduzcan y redistribuyan los trabajos de cuidado, para lo cual las actividades de cuidado no remunerado serán reconocidas como una actividad productiva.*

Esto se ve reforzado en el ARTÍCULO 84, de reconocimiento de la economía del cuidado no remunerado como actividad productiva en el sector rural, al estipular que *"El trabajo de cuidado no remunerado realizado al interior del hogar en zonas rurales, que incluye el cuidado de sus miembros y las actividades domésticas, se considera actividad productiva para efectos de la financiación de proyectos por parte de las entidades que conforman el sector Agricultura y Desarrollo Rural (...)*".

A pesar de lo anterior, no hay una desagregación por sexo en los indicadores de primer nivel referente a "Hectáreas entregadas a través del Fondo de Tierras", que tiene una meta a 2026 de 3 millones de hectáreas, y "Hectáreas de pequeña y mediana propiedad rural formalizadas", que tiene una meta de 3.972 millones; por lo tanto, no es posible establecer cuántas de estas hectáreas serán para entregadas a las mujeres. En este sentido, en los indicadores de segundo nivel se incluye el de "Hectáreas entregadas a mujeres rurales través del Fondo de Tierras (título individual)" pero sin meta definida. Adicionalmente se incluye un indicador relacionado con el "Porcentaje de participación de mujeres rurales dentro de las operaciones de crédito agropecuario y rural" cuya meta es del 50%.

En este tema, también hay que señalar que:

1. El PND plantea retomar los elementos de la Reforma Rural Integral (RRI) del Acuerdo de Paz y en esta se prioriza a las mujeres rurales como beneficiarias del Fondo de Tierras (artículo 14 del Decreto Ley 902 de 2017, mediante el cual se reglamenta el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras de la RRI)
2. En el Anexo I del PND, Plan Cuatrienal de Implementación del Acuerdo de Paz con las FARC – EP, se señala la atención que merece la inclusión efectiva de los enfoques de género y étnico en el cumplimiento de los compromisos del Plan Marco de Implementación (PMI), y establece la *"Priorización de las mujeres en el acceso a tierras y la formalización masiva de la propiedad, fortaleciendo sus capacidades productivas y el acceso a créditos blandos"*, como uno de los mecanismos para dar cumplimiento al PMI del punto 6 del Acuerdo de Paz.

Finalmente, con relación a la protección de las personas defensoras de los derechos ambientales y territoriales, la Transformación I no hace referencia específica para las mujeres, pero señala que:

*"garantizará la protección de personas y colectivos que defienden los derechos ambientales y territoriales, asegurando un entorno propicio y las condiciones para ejercer su labor sin intimidaciones ni acosos, y con apoyo de la institucionalidad"*.

En el capítulo de mujeres se establece que

*"se asegurará la implementación y los recursos para el Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de los Derechos Humanos, que contará con un enfoque étnico-territorial y de curso de vida con el objetivo de establecer mecanismos integrales que promuevan el autocuidado y el cuidado colectivo, y que permitan generar mayor conocimiento y toma de conciencia acerca de la importancia de la gestión de las lideresas y defensoras de derechos, los riesgos y las violencias que enfrentan"*.

Mientras que el capítulo de víctimas reconoce a las mujeres defensoras y estipula que:

*“Se adelantarán estrategias de prevención y protección que permitan garantizar la vida y ejercicio de la labor de los líderes y lideresas sociales, defensores y defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas ambientales, reclamantes de tierras y líderes y lideresas étnicos. Se garantizará la intervención pertinente, oportuna y coordinada por parte de las diferentes entidades del Estado para responder a las amenazas y vulneraciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad en escenarios de confinamiento, en donde se buscará el restablecimiento de las condiciones de seguridad necesarias para la cesación de este hecho y se avanzará en el empoderamiento de las formas propias de control territorial (guardias indígenas, cimarronas, campesinas y de mujeres) como estrategia de protección territorial y de fortalecimiento a la autonomía y autodeterminación de los pueblos y comunidades, ya que la defensa de la vida y el territorio no puede seguir siendo un factor de riesgo”.*

Lo anterior, se refuerza en el ARTÍCULO 109° de formulación de la política pública de derechos humanos para el logro de la paz total, que dictamina que esta política incluirá *un enfoque integral, territorial, diferencial, social y de género* y aplicará *“las garantías de seguridad para líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos, y en la implementación de las medidas necesarias para intensificar con efectividad y de forma integral, las acciones contra las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores y defensoras de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, asegurando la protección de las comunidades en los territorios”.*

Si bien ninguna de estas iniciativas plantea estrategias específicas de cómo se llevará a cabo la prevención y protección de las defensoras de los derechos ambientales y territoriales, se ve la intención de dar una respuesta integral por parte de institucionalidad para proteger la vida de estas personas.

## **TRANSFORMACIÓN 2: SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL**

La apuesta de esta transformación es crear las condiciones necesarias para la materialización de los derechos a la salud, la educación, la justicia, la seguridad social, así como al acceso a trabajos decentes, servicios públicos de calidad, entre otros; con el fin de generar una sociedad más igualitaria y disminuir los riesgos que enfrentan las personas a lo largo del ciclo de vida.

El PND reconoce las desigualdades que enfrentan las mujeres y las dificultades que tienen para ejercer sus derechos, sin embargo, los indicadores y metas propuestas, que pueden ser desagregadas por sexo, no están diferenciadas para hombres y mujeres, por lo que es difícil medir el compromiso del gobierno con el cierre de brechas de género.

Incluso, a lo largo de las versiones del plan, se fueron disminuyendo los compromisos medibles con las mujeres. El indicador de tiempo dedicado al cuidado pasó de “Brecha de género en tiempo dedicado al cuidado” a “Promedio de horas semanales de mujeres jefas de hogar dedicadas a cuidar niños, niñas, adultos mayores o personas con discapacidad”, para desaparecer en la versión final. Esto que deja ver un cambio de enfoque frente al compromiso de avanzar hacia una sociedad más igualitaria, libre de roles de género y estereotipos.

Además, los indicadores propuestos no abarcan la totalidad de temas que se incluyen en esta transformación, lo que dificultará hacer seguimiento a las políticas e iniciativas planteadas.

A pesar de ello, esta es la transformación que mejor incorpora el enfoque de género, planteando iniciativas enfocadas en las necesidades específicas de las mujeres. Si bien del diseño y la reglamentación de las políticas y proyectos que se plantean depende cómo se implementarán las medidas para el cierre de brechas de género, las iniciativas atienden varias de las demandas y necesidades de las mujeres.

A continuación, se detallan las apuestas más relevantes para la equidad de la mujer que propone esta transformación.

## **SISTEMA NACIONAL DE CUIDADO**

El cuidado se establece como un derecho universal, lo que implica reconocer el derecho a recibir cuidado y a dignificar las labores de quienes realizan el cuidado, además de responsabilizar al Estado por la prestación de estos servicios.

La relevancia del sistema de cuidados está en el impacto directo que tiene sobre el bienestar, tanto de las personas que reciben cuidado, así como de las personas cuidadoras. Las primeras al recibir servicios que atienden sus necesidades específicas de cuidado, y las segundas al reconocerse socialmente las labores de cuidado que realizan, redistribuir las tareas del cuidado entre la sociedad (al contar con entidades que prestan estos servicios), reducir el tiempo dedicado al trabajo de cuidado no remunerado (TCNR) de las personas del hogar, y aumentar el trabajo remunerado y generar condiciones de trabajo digno para quienes se dedican a estas labores.

Por lo tanto, el sistema de cuidado tiene impactos en importantes y en varios aspectos de la vida de las personas cuidadoras: en las decisiones frente al mercado de trabajo (participación, subempleo, jornada, etc), la autonomía económica, la afiliación al sistema de seguridad social, la salud mental, el uso del tiempo, la violencia basada en género, entre otras.

En este sentido, el PND reconoce que las labores de cuidado son realizadas principalmente por las mujeres dentro del hogar y que muchas cuidadoras no cuentan con remuneración por estos trabajos, debido a la reproducción de los roles de género y la baja valoración de las labores de cuidado, lo que afecta la participación de las mujeres en la sociedad con igualdad de oportunidades.

Para hacer frente a esta situación, el PND propone la creación, ampliación y regulación del Sistema Nacional de Cuidado, que opere según enfoque étnico-racial, territorial, rural, de género, de curso de vida, diferencial y de discapacidad, bajo los principios de universalidad, corresponsabilidad social y de género, promoción de la autonomía, participación y solidaridad en el financiamiento y que *“avance progresivamente hacia una cobertura universal”*.

Dicho sistema tendrá una oferta de servicios diferenciados para tres tipos de actores:

- Para las personas que requieran cuidado o apoyo: servicios de cuidado socio sanitarios, de protección y promoción de derechos, de desarrollo de capacidades y de autocuidado
- Para las personas cuidadoras no remuneradas: servicios de formación e inclusión laboral y homologación de saberes, fortalecimiento de capacidades para la generación de ingresos; actividades de respiro para brindar condiciones de bienestar; accesibilidad al transporte público, servicios sociales, seguridad mínima garantizada y de protección social
- Para las trabajadoras domésticas, del hogar y cuidadoras remuneradas: promoción del trabajo decente, particularmente una estrategia de formalización laboral que incluye el Registro de Empleadores del Trabajo Doméstico, administrado por el Ministerio de Trabajo, e incentivos en materia de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social.

Así las cosas, el sistema busca reconocer socialmente las labores de cuidado, redistribuir y reducir el tiempo de cuidado de las personas cuidadoras no remuneradas, al tiempo que remunera y representa a las trabajadoras domésticas del hogar y cuidadoras remuneradas.

De hecho, el sistema fue creado en el artículo 6 de la Ley 2281 de 2022 y es ratificado por el ARTÍCULO 106 de la Ley del PND, en el que se estipula que el sistema de cuidados *“creará, fortalecerá e integrará una oferta de servicios para la formación, el bienestar, la generación de ingresos, fortalecimiento de capacidades para personas cuidadoras remuneradas y no remuneradas así como servicios de cuidado y de desarrollo de capacidades para las personas que requieren cuidado o apoyo, a saber: niños, niñas y adolescente, personas con discapacidad y personas mayores.”*

Con relación al reconocimiento y la remuneración del trabajo de las personas cuidadoras, el ARTÍCULO 137° establece que se “desarrollará los instrumentos normativos que permitan la formalización laboral de manera progresiva y gradual de acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo de las madres y padres comunitarios que se encuentren laborando en el servicio de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención”; y el ARTÍCULO 139° determina que “Tendrán acceso a una prestación económica correspondiente al subsidio de subsistencia las personas que dejen de ser madres comunitarias, madres sustitutas o madres comunitarias transitadas y no reúnan los requisitos para acceder a la pensión (...)”.

Adicionalmente, debido a que la reproducción de los roles de género hace que las labores de cuidado, en la sociedad y al interior de los hogares, recaiga sobre las mujeres, se plantea el componente de corresponsabilidad del cuidado entre hombres y mujeres, así como la promoción de masculinidades cuidadoras y no violentas. Para esto se establece la formulación de estrategias intersectoriales de sensibilización, educación y comunicación que promuevan las masculinidades cuidadoras y no violentas, incentivando la plena participación de los hombres, los jóvenes y los niños en las responsabilidades de cuidado, que permitan transitar hacia una sociedad más igualitaria, libre de sexismo, y violencias de género.

En el capítulo de niños, niñas y adolescentes, se propone una “transformación cultural para incidir en el equilibrio del sistema de cuidado familiar y la corresponsabilidad de sus integrantes. Se desarrollará una estrategia para la conciliación de la vida familiar y laboral y la vinculación de las empresas en la protección integral de las familias y de la niñez.”

El ARTÍCULO 203, sobre sistema nacional de justicia familiar, dispone que “(...) El funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral a la Familia se articulará con el Sistema Nacional de Cuidado a partir de los principios de universalidad, corresponsabilidad social y de género, promoción de la autonomía, participación y solidaridad en el financiamiento”.

El sistema de cuidados es un compromiso importante del Gobierno con las mujeres, y aunque ya fue creado, el impacto sobre las personas cuidadoras y receptoras de cuidados dependerá del diseño, implementación y reglamentación del sistema, así como de su financiación y de la articulación entre los diferentes sectores que intervienen. Además, el sistema deberá tener un fuerte componente diferencial que responda a las necesidades de cada territorio para que efectivamente logre mejorar las condiciones de igualdad de oportunidades para las mujeres.

## **SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL UNIVERSAL Y ADAPTATIVO**

Disminuir los altos niveles de pobreza y vulnerabilidad implican reducir los riesgos de las personas y crear soportes que los ayuden a transitar hacia un escenario de mayor estabilidad. Para esto se crean mecanismos como el sistema de protección social y las transferencias, que dan aseguramiento a la población en situaciones de riesgo.

En este sentido, en el PND y la Ley del Plan, artículos 65 al 68, se crean el sistema de transferencias, el programa de renta ciudadana, la transferencia de “Hambre cero” y el sistema nacional de igualdad y equidad; como instrumentos para la reducción de la pobreza y la vulnerabilidad, pero no se reglamentan. Por lo tanto, es importante que las entidades responsables del diseño, definición y reglamentación de estos instrumentos prioricen a los beneficiarios con un enfoque de género, de acuerdo con lo planteado en el capítulo de mujeres:

*“En la asignación de las transferencias monetarias al interior de los hogares es importante diferenciar el beneficio por género, por lo que en los programas del Sistema de Transferencias se priorizará a las mujeres cabeza de familia y mujeres cuidadoras, y en caso de hogares biparentales las transferencias monetarias o en especie serán entregadas a las mujeres”*

El ARTÍCULO 67, de creación de la Transferencia “Hambre Cero”, determina que esta transferencia deberá incorporar el enfoque de género.

Además, en el capítulo de mujeres se establece la priorización de las “*mujeres cabeza de familia, en acompañamiento familiar y comunitario, para la superación de la pobreza, implementando estrategias que impulsen el bienestar físico y mental de las mujeres y asegurando programas de prevención de violencias económica*”.

Para avanzar hacia la igualdad y la equidad, el ARTÍCULO 71 de la Ley del PND crea el Sistema Nacional de Igualdad y Equidad, que tiene como objetivo “*coordinar las actividades estatales, de las organizaciones sociales y de los particulares para formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y medidas para promover la eliminación de las desigualdades económicas, políticas, territoriales y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad y la equidad de género; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional y de grupos discriminados o marginados, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2281 de 2023.*”

El Sistema Nacional de Igualdad y Equidad será financiado por el Fondo para la superación de brechas de desigualdad poblacional e inequidad territorial, creado por medio del ARTÍCULO 72 de la Ley de PND, que destinará recursos para programas y proyectos dirigidos a superar la desigualdad e inequidad a través de:

- **Iniciativas locales de cuidado**
- Política Pública para la Erradicación del Racismo, la Discriminación y las situaciones de pobreza y pobreza extrema
- Fomento del empleo y educación de personas con discapacidad
- Construcción e implementación de un plan nacional de accesibilidad para las personas con discapacidad
- Creación e implementación del Mecanismo para la prevención y atención integral de violencias y actos de discriminación a población LGBTIQ+
- **Fortalecimiento del Programa Nacional de Casas para la Autonomía de las Mujeres -CAM-;**
- **Programa de adjudicación de tierras para mujeres rurales;**
- **Sistema Nacional de Monitoreo de las Violencias Basadas en Género -VBG**
- Promoción para la adaptación climática igualitaria a través del Programa Agua es Vida
- Ruta de atención integral a la juventud en territorios marginados y discriminados
- **Fomento de oportunidades y eliminación de barreras para las mujeres**
- Fomento de oportunidades para la juventud

Por otra parte, con relación al sistema de pensiones, “el cambio es con las mujeres” establece que “*se aumentará la cobertura del sistema pensional con especial atención a las mujeres, sobre todo a las rurales*”, lo que deberá verse reflejado en la propuesta de reforma pensional que presentará el gobierno, pues actualmente las mujeres tienen salarios, pensiones y tasas de reemplazo menores que los hombres.

Por otra parte, los indicadores y metas de pobreza y pobreza extrema que propone el PND no están desagregados por género, aun cuando los hogares con cabeza de hogar femenina son más afectados por este fenómeno. La falta de información, así como la ausencia de metas para el cuatrienio, dificulta el seguimiento al cierre de brechas de género en la pobreza. A pesar de esto, en el capítulo de mujeres se establece que “*se incorporará el enfoque de género e interseccional en las mediciones de pobreza*”.

## **DETERMINANTES DE LA SALUD Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES**

Se propone un sistema de salud con un fuerte componente de prevención, en el que los determinantes sociales de la salud coadyuven en el diagnóstico oportuno y temprano, que permita ofrecer una atención diferenciada para las mujeres teniendo en cuenta sus necesidades y afecciones en salud.

Además, se propone la actualización de la política de derechos sexuales de las mujeres, las niñas y las personas gestantes, con carácter intersectorial e integral y articulada con el Plan Decenal de Salud Pública. La política incluirá estrategias de prevención del embarazo en la adolescencia, la eliminación de embarazos en la infancia, y la erradicación del matrimonio infantil y uniones tempranas; programas de educación integral para la sexualidad, la gestión menstrual, el acceso efectivo a anticonceptivos y a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE); así como la prevención de violencia obstétrica y el diagnóstico temprano de las Infecciones de Transmisión Sexual (incluida la infección por VIH). Además, se implementarán servicios de salud pertinentes, con enfoque de género, diversidad sexual, étnico y territorial, que reconozcan los saberes tradicionales, particularmente la partería y estará articulada.

Durante las discusiones del Proyecto de Ley del PND se propuso eliminar la referencia a los Derechos Reproductivos (artículo 277 del Proyecto de Ley) y como resultado de esto se decidió eliminar el artículo. Esto tuvo repercusiones en el documento de bases del Plan, de donde también se eliminó la referencia a los derechos reproductivos en el texto (aun cuando permanecieron las medidas que abordará la actualización de dicha política, y se haga mención a los derechos reproductivos en los capítulos de actores diferenciales de niños y jóvenes).

## **VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS**

El goce efectivo de derechos implica poder tener una vida libre, en la que las personas no se enfrenten a situaciones, en las que, por acción u omisión, se les cause daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, o incluso la muerte, por razones de género. La violencia de género representa una violación a los DD.HH. y el Estado debe garantizar y velar por la protección, atención y prevención de este tipo de violencias.

Debido al alto número de casos de violencias basadas en género y el escandaloso número de feminicidios, se llevó a cabo una iniciativa popular que recogió 13.985 firmas digitales para solicitar la declaración del estado de emergencia nacional por violencia de género. Esta solicitud fue atendida en el Congreso y quedó plasmada en el ARTÍCULO 342°, mediante el cual se declara la emergencia por violencia de género a nivel nacional y establece las siguientes 9 acciones para hacer frente a las violencias basadas en género.

1. Crear cuerpos élite en las Fuerzas Militares y de Policía con formación en violencias basadas en género para atender a las mujeres y prevenir las violencias
2. Capacitar con enfoque de género a aquellos funcionarios de la rama judicial y demás entidades que tienen a su cargo la atención de mujeres víctimas de violencias
3. Priorizar presupuestos y disponer todos los medios administrativos para prevenir, atender, investigar y sancionar las violencias contra las mujeres, así como para fortalecer los programas de asistencia técnica legal y de salud mental, que brinde orientación, asesoría y representación jurídica gratuita inmediata, especializada a mujeres víctimas de las violencias y en riesgo de feminicidio.
4. Instalar, en el marco del Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, una Mesa Intersectorial liderada por la Consejería Presidencial para la Equidad de las Mujeres, o quien haga sus veces, que tendrá que reunirse al menos cuatro veces al año con participación obligatoria de los ministerios y entidades que sean requeridas con el fin de tomar medidas inmediatas y efectivas para la prevención y reacción oportuna de la situación estructural de violencia que se vive en el país.
5. Generar acciones para diseñar y activar efectivamente las rutas y protocolos de atención independientemente de la instauración de la denuncia
6. Podrá crear, en coordinación con el Sistema Nacional de Registro, Monitoreo y Seguimiento de las Violencias Basadas en Género, unidades de apoyo multidisciplinario y atención permanente, así como un seguimiento individualizado de cada caso para desarrollar acciones en el marco de la debida diligencia, a fin de evitar y prevenir este tipo de violencias y la violencia feminicida.

7. Generar una campaña nacional de pedagogía para crear una conciencia social sobre la prevención de la violencia contra las mujeres
8. Diseñar e implementar estrategias de movilización social para la prevención de violencias contra las mujeres en cada territorio con las organizaciones sociales, los medios de comunicación, las expresiones culturales, y demás organizaciones de la sociedad civil, para potenciar la prevención de las violencias, la sanción social de su ocurrencia
9. Podrá constituir unidades de atención primaria para la salud mental de las mujeres víctimas de violencias basadas en género

Adicionalmente, y de manera complementaria a lo anterior, se propone definir un plan Integral de prevención, atención acceso a la justicia y monitoreo de las violencias basadas en género y el feminicidio con enfoque interseccional, así como una estrategia de generación de espacios rurales protectores, con el fin de construir ambientes seguros donde las mujeres puedan tener una vida libre y autónoma. Dicho plan incluye y articula:

- Los ajustes a la Ley 1257 de 2008, que incluirá la creación del Plan Integral de prevención, atención, acceso a la justicia y monitoreo de las violencias basadas en género (VBG) y el feminicidio, así como una estrategia de generación de espacios rurales protectores.
- La actualización del Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, con enfoque étnico-territorial.
- La creación del Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias basadas en Género, *“que contará con una estrategia de integración de las rutas de atención en violencias y articulación intersectorial, y un instrumento de monitoreo de los casos individuales que evitará la revictimización y permitirá hacer seguimiento frente a las barreras de acceso a la justicia y a las medidas de protección, atención y estabilización”*.  
El ARTÍCULO 341 crea el Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias Basadas en Género -VBG. Dicho sistema deberá contar con un capítulo especial que aborde el feminicidio y deberá articularse con los programas de atención a personas vulnerables, encaminados a impulsar la autonomía económica, para la atención de las personas víctimas de VBG y riesgo de feminicidio.
- Mediante el ARTÍCULO 116 de la Ley del PND se crea el Mecanismo para la prevención y atención integral de violencias y actos de discriminación a población LGBTIQ, que tiene como objetivo formular, definir y monitorear las *rutas, procesos y procedimientos de prevención, atención e investigación oportuna a casos de violencias contra personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, que pueden hacer parte de las violencias basadas en género*”. También establece que los planes de desarrollo locales deben propender por crear metas y estrategias para prevenir y atender las violencias y actos de discriminación a la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.
- Un plan de fortalecimiento y mejora de los servicios prestados por las comisarías de familia, de tal manera que se ofrezca una atención integral, con enfoque de género e interseccional, que garantice la prevalencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y de las personas mayores, así como la estandarización en los registros de las medidas de protección, las órdenes decretadas, el seguimiento y los incidentes de incumplimiento adelantados, las sanciones impuestas y los feminicidios y riesgos de feminicidios de mujeres con medidas de protección y otros datos con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizarlos derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género y otras violencias en el contexto de la familia.  
El plan fortalecimiento busca eliminar la impunidad de la violencia feminicida y de los prejuicios basados en género; así como el diseño e implementación de acciones para prevenir los diferentes daños contra la mujer.  
El diseño y la implementación de este plan de fortalecimiento de las comisarías de familia se incluye en el ARTÍCULO 202 de la Ley del PND.

- El fortalecimiento del modelo de atención de las casas de acogida y refugio, así como las capacidades territoriales para implementar medidas de atención y protección con enfoque intersectorial y étnico-territorial. Deberán estar articuladas con el Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias basadas en Género,
- La creación del Programa Nacional Casas para la Autonomía y Dignidad de las Mujeres – CDM-, como mecanismo de coordinación de la oferta integral interinstitucional municipal y departamental, que garantice a las mujeres, en toda su diversidad, el acceso a programas, proyectos y servicios que garanticen alcanzar condiciones laborales dignas, apoyo psicosocial, acompañamiento en caso de violencia, además de la promoción para el desarrollo de actividades de emprendimiento, culturales y/o deportivas; con un enfoque participativo, interseccional, territorial, étnico, cultural y de curso de vida. Las CDM fueron creadas por medio del ARTÍCULO 337 de la Ley del PND.

Por otra parte, se establece la implementación del Programa Nacional de Ciudades y Territorios Seguros, que articulará estrategias intersectoriales para promover entornos públicos y movilidad cotidiana libres de violencias, incluyendo el transporte y la infraestructura asociada a éste.

## **POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LA AUTONOMÍA ECONÓMICA, EL EMPRENDIMIENTO, EL EMPLEO Y LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DE LAS MUJERES**

Una vida libre de violencias y con equidad también implica el empoderamiento económico de las mujeres, en ambientes libres de discriminación y que les permita desarrollar todas sus competencias y habilidades. Para ello se diseñan estrategias que aumenten la empleabilidad y la formalización laboral, así como el acceso a créditos y el desarrollo de emprendimientos.

En este sentido, se dará continuidad y se fortalecerá el Fondo Mujer Libre y Productiva (antes Fondo Mujer Emprende) que tendrá como objetivo fomentar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres, por medio del diseño e implementación de acciones e instrumentos financieros y no financieros destinados a apoyar y financiar los proyectos e iniciativas que promuevan la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres en Colombia. La reglamentación y transformación de este fondo se incorpora en el ARTÍCULO 73 de la Ley del PND.

En las zonas rurales se potenciará el Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (FOMMUR) como instrumento de política pública para impulsar la capitalización, puesta en marcha e inserción de las unidades productivas de mujeres rurales de bajos recursos y pequeñas productoras que desarrollen actividades rurales tradicionales y no tradicionales.

El ARTÍCULO 84 de la Ley del PND estipula que el trabajo de cuidado no remunerado, realizado al interior del hogar en zonas rurales, será considerado como actividad productiva para efectos de la financiación de proyectos por parte de las entidades que conforman el sector Agricultura y Desarrollo Rural.

Adicionalmente a estos fondos, el capítulo de mujeres establece que “se adelantará la reglamentación sobre eliminación de prácticas de discriminación por género en los servicios financieros y programas para eliminar las barreras de acceso al crédito, facilitando el otorgamiento de créditos de mayor monto, con bajas tasas de interés o intereses condonables. Además, se impulsarán programas públicos de educación financiera y tributaria para las mujeres”.

En la versión final del PND se eliminó el indicador de segundo nivel que establecía la meta para el “porcentaje de inclusión financiera para la equidad de género y economías Populares”.

Para apoyar la reinserción y reconversión laboral se propone la creación del Sistema Nacional de Cualificaciones, que permita alinear la educación y formación a las necesidades sociales y productivas del país, así como promover el reconocimiento de aprendizajes previos, el desarrollo personal y profesional de los ciudadanos.

En este sentido se establece que las estrategias de formación darán prioridad a las poblaciones más afectadas por el desempleo y la informalidad (**mujeres**, jóvenes y las personas de la EPC), promoviendo la formación en entornos laborales, prácticas laborales, contrato de aprendizaje y la formación dual. Y que los programas de cualificación y empleabilidad tendrán enfoque de género y diferencial.

Asimismo, se plantea la implementación de programas de orientación ocupacional y promoción de formación, *sin sesgos de género, en sectores de mayor potencial económico como la economía verde, las energías renovables, el transporte, el turismo, la producción agroalimentaria, el desarrollo digital, el arte, el patrimonio y el deporte.*

En el ARTÍCULO 143 de la Ley se establece la transformación digital como motor de oportunidades e igualdad y, dentro de la estrategia de alfabetización digital, se incorpora el enfoque de género y diferencial.

El Servicio público de empleo tiene una meta de colocación de empleo dentro del capítulo de mujeres. Para cumplirla se establecen las siguientes estrategias para el cierre de brechas de género: acciones afirmativas, programas de prevención de violencias basadas en género, prestación de servicios de cuidado, y políticas que promuevan la redistribución de los roles de cuidado y la corresponsabilidad en la familia y el estado.

En el marco del sistema educativo, desde la primera infancia hasta la educación superior, se establece la creación de estrategias de formación docente, incentivos y referentes que incentiven a la niñas, adolescentes y jóvenes mujeres en la participación de proyectos educativos en Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM+), ciencias del deporte, educación ambiental, con el fin de reducir el sesgo de género en el aula y en el desarrollo laboral de las mujeres. Y para la educación superior, el ARTÍCULO 123, establece que se podrán aplicar criterios de priorización por género para la definición de beneficiarios del programa de gratuidad en la matrícula.

Con relación al empleo formal, el artículo 75 de la Ley del PND, que modifica la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, establece que este tendrá como dimensiones: la promoción de empleo e ingresos dignos, la extensión de la protección social, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo, y el ejercicio del diálogo social y tripartismo; y que contará con un enfoque diferencial y medidas para el cierre de brechas de género. Adicionalmente, dentro del capítulo de mujeres se estipula esta política incluirá una *“línea estratégica para la equidad laboral y el cierre de brechas de género en el mundo del trabajo la cual fortalecerá la implementación de programas de equidad al interior de las instituciones, empresas, organizaciones y asociaciones rurales y urbanas”*.

Frente a la formalización del empleo público, el ARTÍCULO 82 de la Ley del PND, en el párrafo primero, determina que, para la provisión de empleos de planta temporal nueva, una vez se haya agotado el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.6 y 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, se buscará siempre la paridad de género.

A pesar de lo anterior, no existen ningún indicador que permita medir los avances en equidad de género en el ámbito laboral, específicamente en términos de equidad salarial, formalización del empleo, tasa de participación (TGP) y desempleo; aspectos en los que se presentan amplias desigualdades entre hombre y mujeres.

En el marco del trabajo decente, también se plantea desarrollar mecanismos e incentivos de formalización laboral para promover el acceso a la seguridad social de la población cuidadora remunerada, y de las personas trabajadoras domésticas o remuneradas del hogar, en cumplimiento del convenio 189 de la OIT.

El desarrollo de estas medidas queda recogido en los ARTÍCULOS 137 y 139 de la Ley del PND, que establece el diseño normativo que permitan la formalización laboral de las madres y padres comunitarios que se encuentran prestando sus servicios en Hogares Comunitarios de Bienestar; así como el *acceso a una prestación económica correspondiente al subsidio de subsistencia a las personas que dejen de ser madres comunitarias, madres sustitutas o madres comunitarias transitadas y no reúnan los requisitos para acceder a la pensión.*

Por otra parte, se establece el aumento de las inspecciones de trabajo y la creación de un grupo élite de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) para la equidad de género, con el fin de evitar prácticas de discriminación, violencia y acoso laboral a mujeres y personas LGBTQ+, y se considera que *la inspección laboral con enfoque de género será el primer paso para la garantía de los derechos de los y las trabajadoras domésticas y el avance de sus derechos en concordancia con los Convenios 142 y 189 de la OIT.*

Para el sector laboral también se propone:

- Flexibilización laboral para aquellas personas que desempeñan labores de cuidado, priorizando a las mujeres, así como el impulso de la ampliación progresiva de la licencia de paternidad buscando la paridad
- Eliminar la discriminación laboral, el trabajo infantil y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.
- Reglamentar el trabajo sexual y todas sus modalidades desde un enfoque de derechos, género y diversidad sexual
- Desarrollar acciones de fomento y prevención de riesgos laborales en mujeres rurales

## **JUSTICIA**

El acceso a la justicia es esencial para construir una sociedad en paz y equitativa, que permita el goce efectivo de los derechos y la resolución de conflictos.

Adicionalmente a las medidas analizadas en la sección “vida libre de violencias”, que durante el trámite legislativo fortaleció la respuesta del Estado ante los casos de feminicidios y las violencias basadas en género, que demandan una mayor atención en su investigación y juzgamiento; el PND dispone las siguientes medidas:

Formulación de un protocolo de tratamiento penitenciario y de resocialización para la población privada de la libertad, atendiendo los enfoques de género y diferenciales, y las necesidades y particularidades de los grupos poblaciones de mujeres, LGBTQ+, discapacidad, persona mayor, extranjeros, migrantes, comunidades étnicas, entre otros. (artículo 167 de la Ley del PND)

Promoción de la transversalización del enfoque de género e interseccional en la investigación, juzgamiento y reclusión de las mujeres con el fin de implementar un trato diferenciado para mitigar la desigualdad y estructurar herramientas institucionales con las cuales se asegure una resocialización en condiciones dignas para ellas.

Creación del Sistema Nacional de Justicia Familiar (artículo 203), para la atención, prevención, promoción y restablecimiento de derechos de las personas, de manera prevalente de las niñas, niños y adolescentes, que sean víctimas o estén en riesgo de cualquier forma de vulneración dentro del contexto de la familia. Se articulará con el Sistema Nacional de Cuidado a partir de los principios de universalidad, corresponsabilidad social y de género, promoción de la autonomía, participación y solidaridad en el financiamiento.

Con relación a la justicia transicional, el ARTÍCULO 205°, de instancia de articulación entre el gobierno Nacional y la Jurisdicción Especial para la Paz, determina que *“se podrá invitar a la instancia a entidades adicionales que puedan y*

deban contribuir al cumplimiento y seguimiento de las medidas de contribución a la reparación en cabeza de los comparecientes ante la JEP y las sanciones propias, con enfoque de género o para garantizar las condiciones para su implementación”.

## **POLÍTICA DE DROGAS**

El gobierno Nacional apuesta por un nuevo paradigma en la política de drogas, en la que se pase del prohibicionismo hacia la atención de las causas estructurales (la pobreza, la falta de acceso a oportunidades, la debilidad institucional, entre otras) y a ver el abuso en el consumo de drogas desde una mirada de salud pública.

La inclusión del enfoque de género de la política de drogas tramitó en el Congreso, al incluir los siguientes dos artículos en la Ley del PND.

- ARTÍCULO 9, que dispone que la “*Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, o quien haga sus veces, desarrollará programas de reconversión productiva e industrialización colectiva en los territorios con presencia de cultivos de coca, amapola y/o marihuana. Estos programas se formularán y ejecutarán en el marco de la política de paz total y de manera articulada con los lineamientos de la nueva política de drogas, tendrán enfoque diferencial, de género, territorial, participativo, descentralizado, y gradual, y se desarrollarán en el marco de la economía popular, el respeto ambiental y la sustitución voluntaria de estos cultivos*”.
- ARTÍCULO 193, por medio del cual se establece la formulación adopción e implementación de la nueva política Nacional de Drogas, que tendrá una proyección a 10 años y será construida de manera participativa e incluyente con un enfoque de género diferencial y territorial, en la que participen “*distintos actores de la sociedad civil incluyendo comunidades campesinas, para avanzar hacia un nuevo paradigma de política centrado en el cuidado de la vida, con énfasis en la transformación territorial y protección ambiental y salud pública, la prevención del consumo y reducción de riesgos y daños, la generación de una regulación justa, responsable, la seguridad humana y paz total, así como el liderazgo internacional, la justicia social y la transformación cultural*”.

## **DEPORTE Y CULTURA**

El deporte y la cultura se conciben como espacios de encuentro, de construcción y apropiación de identidad, de desarrollo de capacidades y de construcción de paz. En este sentido, deporte y la cultura ayudan a formar imaginarios y pueden ser un vehículo que apoye el desmonte de los roles de género y de estereotipos que permita transitar hacia una sociedad más igualitaria, libre de sexismo y violencia.

Dentro de estos sectores se incluyen las siguientes estrategias y políticas para la equidad de género:

Incrementar gradualmente la participación de las mujeres en los programas de deporte, recreación y actividad física y promover el desarrollo del deporte profesional y de alto rendimiento femenino, con un enfoque interseccional. En coordinación con los actores públicos y privados del Sistema Nacional del Deporte, se implementará una estrategia de prevención y orientación ante las violencias de género en el deporte, para garantizar la práctica deportiva en entornos seguros para las deportistas.

Fortalecer los procesos populares sociales barristas que impulsen la construcción de redes y organización comunitaria, desde un enfoque de género, diferencial e integral para mejorar las condiciones de vida de los jóvenes barristas y sus familias.

En aspectos culturales, la transformación determina que se promoverá la *creación, circulación, salvaguarda, preservación y promoción de obras colombianas cinematográficas, audiovisuales, sonoras y de medios interactivos, con enfoque poblacional, étnico y de género, que contribuyan al desarrollo integral de una cultura de paz.*

En este sentido, el capítulo de mujeres establece que se *“reconocerá y visibilizará el papel fundamental de las mujeres en la cultura, las artes y los saberes desde una perspectiva que valore y promueve su rol como artistas, creadoras gestoras culturales que salvaguardan los conocimientos tradicionales, fortalecen la paz, y el tejido social y comunitario”.*

Además, por medio del ARTÍCULO 187, se crean los Territorios Culturales, Creativos y de los Saberes -TCCS-, espacios de encuentro que promueven la actividad permanente de la creación, circulación y apropiación de las prácticas y contenidos culturales, artísticos y de los saberes, respetando las lógicas, dinámicas e instituciones culturales de cada territorio, donde la cultura será un eje fundamental para la transformación social y para la construcción de paz en el país. Estos espacios contarán con ejercicios diferenciales, para mujeres, jóvenes y poblaciones étnicas.

Finalmente, en el capítulo de mujeres se propone trabajará en la *transformación cultural en distintos ámbitos y con diferentes actores. Desde las artes, los saberes y las prácticas culturales de las comunidades, así como desde las comunicaciones masivas se propiciarán otros referentes sobre las mujeres que permitan transitar hacia una sociedad más igualitaria, libre de sexismo, violencia, sesgos y estereotipos de género.*

### **TRANSFORMACIÓN 3: DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN**

Esta transformación está ligada a la modernización y la productividad del sector agropecuario, la implementación de la reforma rural integral, la infraestructura, el acceso a tierras y el fortalecimiento de las cadenas productivas; con el fin de lograr la competitividad del sector agropecuario que permita alcanzar la soberanía alimentaria del país y reducir las brechas de alimentación entre poblaciones y territorios.

El PND reconoce la contribución que las mujeres rurales y campesinas realizan para alcanzar progresivamente la soberanía alimentaria y establece instrumentos que promueven la participación de organizaciones de pequeños productores, pescadores artesanales y de mujeres rurales en las compras públicas locales de alimentos.

Dentro de estos instrumentos y medidas se encuentra el Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (FOMMUR), que apoya la puesta en marcha e inserción de las unidades productivas de mujeres rurales de bajos recursos y pequeñas productoras que desarrollen actividades rurales tradicionales y no tradicionales, y las Asociaciones de Iniciativas Público Popular, que son un *“instrumento contractual de vinculación entre entidades públicas y los diferentes instrumentos asociativos de origen comunitario tales como las unidades de la economía popular, organismos de acción comunal, social o comunitaria u otras formas de organización social, grupos y/o comunidades étnicas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, mujeres y víctimas, para el desarrollo de proyectos de infraestructura vial, educativa, medio ambiente, agrícola, pesca y pecuaria y de servicios públicos”.* Estas últimas fueron creadas a través del ARTÍCULO 101 de la Ley del PND.

Con relación al acceso físico de alimentos se promueven iniciativas para la compra pública local de alimentos, y para esto se buscar fortalecer los sistemas de información y datos abiertos para poder identificar las empresas y emprendimientos propiedad de mujeres o liderados por mujeres que podrán ser integrados a los mercados a través de las compras públicas, así como definir programas de acompañamiento a empresas y proyectos propios o asociativos de mujeres, que reconozcan la economía del cuidado, para participar en compras públicas con atención a aquellas que vivan en los territorios PDET.

Adicionalmente, para avanzar en la promoción de una alimentación saludable y sostenible, adecuada a las prácticas territoriales y poblacionales, se establecen los siguientes programas:

- Plan Decenal de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria, diseñará una estrategia, para el sector formal, que oriente y genere incentivos de teletrabajo o modalidades de trabajo (flexibilidad de horarios o trabajo parcial) para las mujeres en periodo de lactancia, posterior al vencimiento de la licencia de maternidad, que genere incentivos para la lactancia materna en las mujeres en trabajo informal; y que impulse las Salas Amigas de la Familia Lactante en el entorno laboral y educativo.
- Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación – SNGPDA–, creado mediante el ARTÍCULO 216, que actuará como mecanismo de articulación, coordinación y gestión entre los actores que intervienen en las acciones para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación en todas sus escalas de realización (seguridad, autonomía y soberanía alimentaria), y coordinará el Programa Hambre Cero. Este sistema deberá articular el programa Hambre Cero, con el Plan Decenal de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria.
- Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación de la malnutrición, como mecanismo de identificación, focalización, seguimiento y monitoreo de la situación de malnutrición de las gestantes, niñas, niños y adolescentes y sus familias. (ARTÍCULO 215 de la Ley del PND).
- Zonas de recuperación nutricional dentro de ecosistemas estratégicos para la soberanía alimentaria, serán priorizadas en los territorios con mayores niveles de bajo peso al nacer, de morbilidad y mortalidad asociadas a desnutrición en la población infantil, bajo peso en mujeres gestantes e inseguridad alimentaria. Dichas áreas tendrán como fin implementar modelos integrales de acción transectorial, que sean pertinentes y oportunas para incidir en los determinantes sociales de la situación y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación. (ARTÍCULO 214)

Finalmente, el componente de disponibilidad de alimentos implica la producción eficiente de alimentos, y esto está ligado a los temas de ordenamiento territorial y de tenencia de tierras, que condicionan la productividad del territorio. En este sentido, las iniciativas de la transformación 1 frente a el ordenamiento territorial y la tenencia de tierras, así como las de la transformación 2 relacionadas con el impulso del emprendimiento rural y la inclusión también impulsan esta transformación.

## **TRANSFORMACIÓN 4: TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN CLIMÁTICA**

Disminuir la dependencia de las fuentes de energía no renovables para reducir el impacto del cambio climático y asegurar la supervivencia del planeta, implica una transformación productiva hacia bienes y servicios no tradicionales, sostenible y amigable con el medio ambiente y basada en el crecimiento de la industria y del sector de ciencia tecnología e innovación. En este sentido, la transformación 4 incluye estrategias para la defensa del medio ambiente y la reconversión productiva del país, muy ligadas a los temas de ordenamiento territorial.

Esta transformación es la que menos incorpora el enfoque de género. Hay pocas iniciativas frente a las necesidades específicas de ellas para la diversificación productiva y el desarrollo de habilidades en los sectores industriales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) e Investigación y Desarrollo (I+D).

En este sentido, las iniciativas del capítulo de mujeres, frente a la transición económica y energética se enmarcan en las siguientes propuestas:

- Mujeres como líderes de la transición energética y la economía productiva asociada a la mitigación y adaptación al cambio climático, por lo cual es importante reconocer y proteger los saberes tradicionales, y promover el acceso a empleos verdes de forma paritaria.
- Implementación del Plan de Acción de Género y Cambio Climático de Colombia PAGCC-CO.
- Incorporar el enfoque de género en los estudios de impacto ambiental, garantizando la participación efectiva de las mujeres en cada uno de los espacios de participación ciudadana en materia ambiental. Además, se incluirá el enfoque de género en la gestión y atención del riesgo de desastres.

Así mismo, frente a la planeación de ciudades y hábitats resilientes, el capítulo de mujeres propone la participación efectiva de las mujeres en la formulación y seguimiento de los instrumentos de planeación y ordenamiento territorial (cómo se detalló en la transformación 1), y específicamente para la reducción del impacto ambiental del sector residencial y la promoción de hábitat verde establece que:

*La planeación del ordenamiento territorial deberá incorporar la economía del cuidado, y su coordinación con otras ofertas públicas de protección social, así como de vivienda y servicios de transporte e infraestructura.*

*Además, el programa Nacional de Ciudades y Territorios Seguros articulará estrategias intersectoriales para promover entornos públicos y movilidad cotidiana libres de violencias, incluyendo el transporte y la infraestructura asociada a éste.*

Además de lo anterior, debido a que esta transformación propone una conversión productiva y una mayor participación de los proyectos de CTel, todas las iniciativas de reconversión laboral y formación en sectores STEM+ que se desarrollan en la transformación 2, tiene impacto y ayuda al desarrollo de las iniciativas propuestas en este capítulo.

## **TRANSFORMACIÓN 5: CONVERGENCIA REGIONAL**

Lograr la convergencia regional implica disminuir las desigualdades sociales entre las personas y los territorios. Es decir, que las personas, independientemente de donde nazcan o vivan, tengan las mismas oportunidades y acceso a servicios de calidad. También supone la ampliación de la participación de las personas para la toma de decisiones frente al desarrollo de sus territorios.

La convergencia regional está muy ligada a los temas de ordenamiento territorial y de seguridad humana y justicia social, pues finalmente es en los territorios donde se desarrollan las actividades productivas, dependiendo del uso del suelo y sus determinantes ambientales y sociales, y se provee de bienes y servicios a la población. Por lo tanto, todas las iniciativas desarrolladas en dichas transformaciones tienen efectos sobre la convergencia regional.

Adicionalmente a esto, la transformación 5 incluye temas de fortalecimiento institucional, participación ciudadana y consolidación del dialogo. El enfoque de género está presente en los temas relacionados con la planeación participativa; la convivencia y reconciliación para la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de vínculos con la población colombiana en el exterior e inclusión y protección de población migrante.

En temas de planeación del ordenamiento territorial, se establece que ésta deberá tener en cuenta la economía del cuidado, y su coordinación con otras ofertas públicas de protección social, así como de vivienda y servicios de transporte e infraestructura, con el fin de favorecer la consolidación de las *manzanas de cuidado*, que distribuyan de manera más equitativa de los equipamientos colectivos (bibliotecas, centros de atención infantil, colegios, centros de desarrollo comunitario, centros deportivos y culturales, hospitales, parques, entre otros), siguiendo parámetros de multifuncionalidad y bajo un enfoque de proximidad física y digital.

Con relación al sector transporte se establece que los sistemas estratégicos de transporte público (SETP) contarán con esquemas tarifarios diferenciales para los segmentos más vulnerables de la población, considerando los patrones de movilidad de las mujeres y la población cuidadora. Asimismo, dentro del Programa Nacional de Ciudades y

Territorios Seguros, que articule estrategias intersectoriales para promover entornos públicos y movilidad cotidiana libres de violencias, incluyendo el transporte y la infraestructura asociada a éste

Por otra parte, para concertar inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional de manera articulada, los municipios, los departamentos, los Esquemas Asociativos y la Nación, podrán suscribir Pactos Territoriales, a través de en los cuales se coordine la concurrencia de recursos nacionales, territoriales, públicos, privados y/o de cooperación internacional. Estos Pactos deberán adoptar metodologías con enfoque de género. (ARTÍCULO 277 de la Ley del PND)

Frente a los temas de hábitat, el capítulo de mujeres establece la inclusión de *enfoque de género en los programas que conformen la política de hábitat integral y la priorización de las mujeres cabeza de hogar vulnerables para el acceso a los programas de vivienda*. También propone formular *directrices a las Cajas de Compensación Familiar para potenciar proyectos de vivienda rural y para la entrega de subsidios FOVIS a mujeres, teniendo como criterios de priorización adicionales ser madre cabeza de familia, víctima del conflicto armado y persona con discapacidad*.

Para el fortalecimiento institucional, la transformación menciona la intención de garantizar la participación de las mujeres en las instancias de control social, así como la consolidación de la inclusión del enfoque de género en la planeación participativa, para lo cual se propone la revisión de la Ley 152 de 1994 y la reglamentación del Sistema Nacional de Planeación.

En este sentido, el capítulo de mujeres propone la paridad en los Consejos de Planeación y los cargos de dirección en organismos de acción comunal, incluir *el enfoque de género en toda la institucionalidad, especialmente en la planeación y asignación de presupuestos - fortaleciendo el uso del trazador Presupuestal para la Equidad de la Mujer-*, crear comités sectoriales de género en los sectores administrativos nacionales y territoriales, implementar *un programa de formación en género y antirracista para funcionarios públicos*, e impulsar las organizaciones de mujeres (rurales, étnicas, con discapacidad, LBTIQ+, víctimas, jóvenes, mayores, migrantes, entre otras) y vincularlas a instancias de participación nacional y local.

El ARTICULO III, referente a la Participación democrática para la reconstrucción del tejido social y la planificación participativa del desarrollo, establece que la *“Política Pública de Participación Ciudadana y Electoral, que contará con diversos enfoques: diferencial, de género, étnico, territorial y curso de vida, con el fin de fortalecer la organización de la sociedad civil, las organizaciones sociales y proteger el voto libre, promoviendo los derechos políticos de las mujeres bajo el principio de paridad y alternancia y de la población LBTIQ+.”* Y que *“En la conformación del Sistema Nacional de Planeación se deberá contar con diversos enfoques: diferencial, de género, étnico, territorial y curso de vida para garantizar la participación inclusiva e incidente.”*

También se menciona la intención de contar con una representación política más diversa y paritaria, con enfoque interseccional y territorial, en los diferentes cargos públicos y niveles del Estado, incluyendo la rama legislativa y judicial. Para esto se propone crear programas de formación política para las mujeres, que tengan conexión con los partidos y los espacios de decisión política.

Para fortalecer la participación y representación de las mujeres en escenarios de toma de decisiones, los ARTÍCULOS 343, 344 y 345 de la Ley establecen propender por la paridad de género en las Juntas o Consejos Directivos de las empresas con participación estatal, o mínimo una representación del 30% en las Juntas Directivas de los Emisores de Valores y de las juntas directivas de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, corporaciones de ahorro y vivienda, compañías de financiamiento Comercial, almacenes generales de depósito, sociedades fiduciarias y sociedades de capitalización de economía mixta con participación mayoritaria del estado.

Por otra parte, y con el objetivo de contribuir a la convivencia y la reconciliación, así como al diálogo y a la memoria en los territorios, se propone la creación de la política de verdad y memoria, *que garantice el derecho a la verdad tanto de las víctimas de violaciones de derechos humanos como de la sociedad en su conjunto, con enfoque con derechos humanos, diferencial y de género.*

El ARTÍCULO 13, que modifica el mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica, y establece que este mecanismo deberá *“garantizará el principio de participación de las víctimas con un enfoque de género y de derechos de las mujeres y se podrá aplicar, a personas excombatientes o exintegrantes de estructuras armadas ilegales que suscriban acuerdos de paz o de sometimiento a la justicia con el Estado colombiano”.*

Con relación a la reincorporación, se establece que se *“diseñará e implementará la estrategia de género y cuidado para la reincorporación”* y el ARTÍCULO 20, que hace modificaciones en el programa de reincorporación integral, determina que una de las líneas transversales es el *“Abordaje diferencial: enfoque de derechos, de género, étnico, curso de vida, discapacidad, comunitario, ambiental y territorial”.*

Finalmente, se propone la transversalización del enfoque de género en la política exterior, y para esto se plantea mejorar la visibilización el rol de las mujeres en diferentes sectores y promover la participación paritaria de las mujeres en los diferentes escenarios internacionales. También se propone que la cooperación internacional apoye la implementación de programas y políticas de fortalecimiento institucional para promover la equidad de género. En este sentido, el ARTÍCULO 4 la Política Exterior con enfoque de género como uno de los ejes transversales del PND.

## **PAZ TOTAL E INTEGRAL**

El capítulo de paz total e integral establece las bases para la construcción de la política de paz del gobierno, en la cual la participación de la comunidad y el dialogo, así como el Acuerdo Final, son elementos fundamentales de ese proceso.

A lo largo del trámite legislativo se fortaleció la inclusión del enfoque de género en las iniciativas relacionadas con la paz total y la política de drogas, que complementan las que ya había alrededor de la implementación del Acuerdo de Paz con las FARC-EP. A pesar de que se eliminó el artículo relacionado con la implementación de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, estas continúan presentes en el documento de bases del PND.

La paz total es uno de los ejes transversales incluidos en el ARTÍCULO 4 de Ley del PND, y allí se especifica que La Paz Total tendrá presente los enfoques de derechos de género, cultural y territorial.

Por su parte, El ARTÍCULO 109 establece que la política pública de Derechos Humanos para el logro de La Paz Total, tendrá un enfoque integral, territorial, diferencial, social y de género, y que esta política se formulará en consonancia con lo concertado en el Acuerdo Final para la terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, especialmente frente a las garantías para la aplicación y el respeto de los derechos humanos en general, las garantías de seguridad para líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos.

Con relación a la política de drogas, el ARTÍCULO 23, de instrumentos para la Paz Total, en el literal B de regiones de paz, se dispone que *“El Gobierno nacional promoverá la articulación a nivel nacional y regional, para la comprensión integral y abordaje de las economías ilegales en su relación con la generación de violencias, y para la garantía*

de alternativas y oportunidades para los pobladores de las regiones afectadas por las mismas, con enfoque de género, diferencial y territorial”.

- Implementación del enfoque de género del Acuerdo y su seguimiento a través del fortalecimiento de Instancia Especial de Mujeres
- Acoger las recomendaciones de la Comisión de la Verdad relacionadas con asuntos de género
- Aumentar la representación y la participación política de las mujeres, por medio del ajuste normativo de la Ley 152 de 1994, que incluirá la incorporación del enfoque de género y se buscará la paridad en los Consejos de Planeación y en los cargos de dirección en Organismos de Acción Comunal
- Impulsar los ajustes normativos que favorezcan la descriminalización y el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores y mujeres en las situaciones contempladas en el punto 4 del Acuerdo.
- Dar especial atención a los pueblos y comunidades étnicas, **a las mujeres**, a la población con identidad de género y orientación sexual diversas y a las víctimas del conflicto en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR)

El ARTÍCULO 198 crea el sistema Nacional de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas y establece que dicho sistema contará con la participación de la sociedad civil, en especial de las mujeres y personas buscadoras, y se articulará con el Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas y con el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR).

En el marco del Programa de Reincorporación se buscará generar condiciones para el diseño e implementación de medidas afirmativas dirigidas a garantizar el acceso efectivo de derechos de las mujeres y sectores LGBTI firmantes del Acuerdo Final de Paz y sus familias.

También se propone garantizar el enfoque de género e interseccional en la política pública de víctimas en la zona rural y urbana (dando cumplimiento a la Sentencia T 025 de 2004, el Auto 092 de 2008 y el Auto 009 de 2015), el fortalecimiento del Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de los Derechos Humanos y la implementación de la Resolución 1325 de la ONU, así como la puesta en marcha del Sistema Nacional de Convivencia para la vida, que integrará acciones que reconozcan el papel fundamental que tienen las mujeres en la construcción de la paz.

A parte de las disposiciones para dar cumplimiento al Acuerdo Final, solo se establece que los actores que quieran participar en la política de paz total deberán garantizar los derechos de los niños, las niñas, los jóvenes y de las mujeres, y por otra parte, que la Política de Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) debe incluir los enfoques de género y diferencial.

Y, si bien, la implementación de reforma rural integral (RRI) hace parte este capítulo, no se hace mención a las mujeres o a medidas con enfoque de género, aun cuando estas están priorizadas en la reglamentación de la RRI y que, como se mencionó en la transformación I, cerrar las brechas de género en la tenencia de la tierra es importante para disminuir la desigualdad en las zonas rurales.

## **ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO**

El plan establece algunas medidas para la equidad de la mujer, de manera interseccional, teniendo en cuenta la diversidad de las mujeres, con relación al ciclo de vida y el enfoque de víctimas:

## **POLÍTICA DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y VBG**

La actualización de la política de derechos sexuales y reproductivos definirá acciones para el acceso pertinente de la población LGBTIQ+ a los servicios públicos y garantía de estos derechos, incluyendo la interrupción voluntaria del embarazo, con enfoque de género y diversidad sexual.

Se incluye el enfoque de niñez al incorporar la prevención y atención del embarazo y las uniones tempranas, así como la garantía al acceso gratuito de productos de higiene menstrual. Y para las mujeres jóvenes se incluye el abordaje del embarazo adolescente, la prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS), la interrupción temprana de embarazo y las uniones tempranas.

En el capítulo de niños se establece que Gobierno nacional concurrirá para erradicar el embarazo en la niñez, especialmente en menores de 15 años.

En el capítulo de jóvenes se plantea la implementación de instrumentos de política pública para prevenir violencias basadas en género con énfasis en mujeres y población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas y disidentes.

Dentro de los indicadores se incluyen, uno de primer nivel (capítulo de niños) y dos de segundo nivel, respectivamente:

- Tasa específica de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años (nacimientos por cada 1.000 mujeres de 15-19 años), esperando pasar de 53,59 a 45
- Jóvenes beneficiarios de la Estrategia para la prevención de las violencias basadas en género, con una meta de 20.000
- Tasa específica de fecundidad de niñas de 10 a 14 años (nacimientos por cada 1.000 niñas de 10-14 años), cuya meta es pasar de 2.53 a 1

## **CORRESPONSABILIDAD DEL CUIDADO**

En el capítulo de niños, niñas y adolescentes se propone el impulso de una transformación cultural para incidir en el equilibrio del sistema de cuidado familiar y la corresponsabilidad de sus integrantes. Se desarrollará una estrategia para la conciliación de la vida familiar y laboral y la vinculación de las empresas en la protección integral de las familias y de la niñez.

## **ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA**

El ICBF ampliará la cobertura en el acompañamiento a mujeres gestantes, creando programas específicos con el Ministerio de Salud para prevenir la desnutrición y fortalecer sus prácticas de cuidado y crianza durante toda la gestación y hasta los seis meses de vida, y en la atención de niñas y niños de 0 a 2 años.

## **PARTICIPACIÓN DEL CAMPESINADO**

Se avanzará en la garantía de derechos para las organizaciones y movimientos sociales y se fortalecerá la presencia del campesinado en espacios de toma de decisión, con especial atención a la participación de jóvenes y mujeres campesinas.

## **ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN**

En el capítulo de víctimas se propone la implementación de estrategias de prevención y protección que permitan garantizar la vida y ejercicio de la labor de los líderes y lideresas sociales, defensores y defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas ambientales, reclamantes de tierras y líderes y lideresas étnicos. La garantía de la intervención pertinente, oportuna y coordinada por parte de las diferentes entidades del Estado para responder a las amenazas y vulneraciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad en escenarios de confinamiento, en donde se buscará el restablecimiento de las condiciones de seguridad necesarias para la cesación de este hecho y se avanzará en el empoderamiento de las formas propias de control territorial (**guardias indígenas, cimarronas, campesinas y de mujeres**) como estrategia de protección territorial y de fortalecimiento a la autonomía y autodeterminación de los pueblos y comunidades, ya que la defensa de la vida y el territorio no puede seguir siendo un factor de riesgo.